

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 779.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 22 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

Con esta fecha digo al Regente de la audiencia de Alhacete lo que sigue:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer del Supremo tribunal de Justicia acerca de una consulta del juez de primera instancia de Murcia, sobre si separado D. José de Lara y Nicolás de la secretaría de aquel ayuntamiento, debería ó no continuar ejerciendo la escribanía numeraria que le está aneja, ha tenido á bien resolver: que así al referido Lara como á todos los demas que se hallen en igual caso, se les permita el uso y ejercicio de las escribanías numerarias que desempeñan, aunque estén unidas á las de ayuntamiento suprimidas, hasta tanto que se acuerda y publica el arreglo general de escribanos de los juzgados.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1837. = Landero.

Con el fin de evitar inconvenientes, y de que se proceda con todo conocimiento, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las provincias ultramarinas sin previa y expresa Real orden, que ha de obtenerse en el ministerio de Marina y Gobernacion de Ultramar. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1837. = Landero.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

Comandancia general de las fuerzas navales del Norte. = Excmo. Sr.: Por continuacion á mis anteriores partes, referentes á las operaciones practicadas en esta ría por las fuerzas navales de mi mando, pongo en el superior conocimiento de V. E. que, aunque el día 25 de Diciembre próximo pasado, por efecto de la derrota que sufrió el enemigo en la noche anterior y de su precipitada retirada, cesaron los hechos de armas, no por eso concluyeron los trabajos y fatigas constantes para los oficiales, gente de los buques y de las lanchas de auxilio; los que se multiplicaron en medio de la continua y espesa nevada mezclada con fuertes aguaceros, heladas y frios que duraron muchos días consecutivos.

El general en jefe me hizo entender la necesidad que habia de conducir víveres á la plaza de Bilbao para sostener sus tropas; de sacar un número considerable de heridos que se hallaban en las casas de la orilla de la ría que servian de hospitales de sangre, para asistir á unos en aquella ciudad y á otros en Portugaete; de embarcar y llevar á Bilbao toda la artillería, municiones y juegos de armas abandonados por el enemigo, desde la inmediacion del puente de Luchana hasta el pueblo de Azua; de conducir la que formaba nuestras baterías con todos sus efectos hasta ponerla á bordo de los buques que debian volver á Santoña y demas puntos de donde se habia traído; y por último facilitar quanto antes el paso y navegacion por la ría, quitando las estacadas, gabarras echadas á pique, cadenas y toda clase de estorbos que los facciosos habian puesto en ella por tres distintas partes, para cuyos trabajos esperaba S. E. la cooperacion y eficaces auxilios de nuestra marina, en union de los oficiales de los cuerpos de artillería é ingenieros del ejército.

Hacer á V. E. una relación circunstanciada de todos ellos seria aparecer demasiado difuso. Así me limitaré únicamente á participar á V. E., que habiendo comisionado al alférez de navío D. Blas García de Quesada y al

guardia marina habilitado de oficial D. Trinidad García de Quesada, con suficiente número de marineros de las trincaduras para aclarar la estacada que tenian los enemigos sobre S. Mamés; al teniente de navío D. Pio de Pazos con la gente del cañonero de su mando para zafar la cadena y gabarras que habia al pie del monte de Cabras; al alférez de fragata D. Juan Manuel de Ondarza con la gente de su trincadura y demas que necesitase para el embarco y conduccion á Bilbao de la artillería y efectos cogidos á los rebeldes en Azua: al teniente de navío Don Antonio Arévalo, y al alférez de la misma clase D. Ramon Lobo con las tripulaciones de los respectivos buques de su mando para la operacion de retirar y llevar á bordo de los transportes que se designaron, los cañones y todo cuanto guernecia las baterías de la línea de nuestras tropas; y al teniente de navío D. Antonio Fernandez de Landa, con algunas lanchas de auxilio para deshacer el puente de buques formado bajo de Aspe, y hacer subir á Bilbao los que tenian cargamento de víveres, efectos y municiones para el ejército y para aquella plaza; todo quedó hecho en los pocos días que mediaron hasta el 31 último, en medio del intenso frio y horrosas nevadas que no cesaron de caer, y que causaron el acrecentamiento de las enfermedades reinantes en las dotaciones de los buques. Los oficiales y gente de los de S. M. B. se encargaron de retirar y embarcar la artillería y demas pertenecientes á su Gobierno, que lo verificaron con la actividad que tanto los distingue.

Ademas de todos aquellos penosos trabajos ocurrieron y ocurren otros muchos diariamente; tales son el desembarco y descarga de los vapores James Wate é Isabel II que llegaron con tropa, víveres, vestuarios y otros muchos efectos, embarcando en el primero de aquellos buques 240 heridos que trasportó á Santander, y auxiliar la entrada y subida á Bilbao de varios que con cargamento de víveres trajeron á remolque dichos dos vapores.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo presente á S. M., si lo juzgase digno de ocupar su soberana atencion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Portugaete 9 de Enero de 1837. = Excmo. Sr. = Manuel de Cañas. = Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Sesion del dia 21 de Enero.

Se abre á las doce y media, y se lee el acta de la anterior.

El Sr. CABALLERO dice que no deben constar en ella los votos particulares que expresa, porque habiendo habido votacion nominal, es contrario al reglamento que dichos votos consten en el acta.

El Sr. SALVA contesta que hasta ahora se han insertado siempre en el acta los votos de los señores que no han estado presentes á las votaciones, y que despues han solicitado que consten sus votos conformes ó contrarios á lo resuelto por las Cortes sobre tal ó cual negocio.

El Sr. LUJAN expone que motivos de imperiosa necesidad y de utilidad para su provincia, le habian obligado ayer á salir del salon cuando se iba á proceder á la votacion nominal; pero que habia creído deber pedir á las Cortes le permitiesen consignar su voto, si bien estaba persuadido que esto no podia ya alterar ninguna resolucion del Congreso.

Se leyeron los artículos 119 y 126 del reglamento. El Sr. PRESIDENTE observó que el insertar estos votos en el acta no alteraban en nada lo acordado por el Congreso, porque no tenian efecto legal, y no eran mas que lo que se llama salvar el voto, habiendo sido práctica constante del Congreso el admitirlos.

El Sr. OLOZAGA hizo ver que si la cuestion presente no era afortunadamente de trascendencia, podia llegar á serlo en algun caso, como por ejemplo tratándose de algun artículo de la ley fundamental; porque podria suceder que votado uno de estos artículos por una débil mayoría, insertando despues los que no hubiesen asistido á la votacion y fuesen contrarios á ella, la mayoría vendria á ser minoría, y aun cuando estos votos no produjesen resultado, siempre harian ver que el acuerdo tomado no era conforme á la verdadera mayoría del Congreso, sino á su minoría, lo que pudiera autorizar á que se levantase fuera del Congreso una bandera respetable cuyo partido protestase contra las decisiones del Congreso; y concluyó deseando que por lo mismo que la cuestion presente no era grave, se tomase en consideracion lo expuesto para evitar desde ahora las consecuencias que mas adelante acaso no podrian evitarse.

El Sr. Lujan dijo que el insertar en el acta los votos de los señores que no hubiesen asistido á la votacion y lo solicitasen, era conforme á la práctica observada por todas las Cortes anteriores; ademas de que el tenor literal de los artículos del reglamento no lo prohibia.

El Sr. Huelves, despues de leer el artículo 42 del reglamento, dijo que la cuestion era muy sencilla; pues se trataba meramente de ver si lo que decia el acta era conforme á lo acordado por las Cortes en la sesion anterior; y que en su concepto siendo exactísimo quanto en ella expresaba, no debia haber la menor dificultad en aprobarla, sin perjuicio de que los Sres. Diputados que quisiesen hacer una proposicion lo verificasen, para evitar inconvenientes en lo sucesivo.

Despues de rectificar hechos los Sres. Olózaga y Huelves se aprobó el acta conforme se habia leído.

Se acordó constase en el acta un voto del Sr. Cabrera de Nevarés.

Se leyó la lista de las exposiciones dirigidas á las Cortes, y remitidas al Gobierno en la presente semana, por no ser su resolucion de inspeccion de aquellas.

El Sr. D. Antonio Pecebal, Diputado electo por la provincia de Alicante, remite sus poderes, y manifiesta que se presentará en el Congreso tan pronto como le sea posible. Pasó á la comision de Poderes.

El Sr. marques de Valdeguerrero, Diputado por la provincia de Cuenca, manifiesta que las correrías de Gomez y Cabrera por dicha provincia le obligaron á marcharse de su pueblo, con cuyo motivo se le agravaron sus dolencias, no pudiendo presentarse en el Congreso; pero que hallándose ya casi bueno, espera que cese un poco la nieve para ponerse en camino. Las Cortes quedaron enteradas.

Varios vecinos de Córdoba recurren á las Cortes en solicitud de que se declaren nulas las elecciones de Diputados por aquella provincia, por haber tenido varios defectos que expresan. Estando ya aprobada el acta de elecciones, se mandó unir esta solicitud al expediente.

D. Antonio N., presbítero, párroco del pueblo de Monzon, en Palencia, expone: Que perseguido en todas épocas por su constante adhesión á la causa de la libertad, al pasar la última vez por su pueblo la faccion de Gomez quiso hacerle pagar con la vida su patriotismo; pero que contentándose al fin con llevarle prisionero, experimentó toda suerte de ultrajes y duros tratamientos, hasta que en Utiel pudo salvarse mediante la entrega de 100 rs., y sobre todo por las lágrimas y súplicas de su hermana; pide á las Cortes le concedan la indemnizacion debida, ó que le empleen en un destino análogo y propio de su carrera.

Al preguntarse si esta exposicion pasaria al Gobierno dijo

El Sr. HOMPANERA: El ciudadano eclesiástico que suscribe esta exposicion es párroco de un pueblo de mi provincia, y me constan los hechos que expone, así como los servicios que ha prestado á la causa de la libertad en todas épocas. Es tan conocido su patriotismo y su amor á la causa constitucional, que Gomez, que le llevaba prisionero para presentarlo á su selvático Rey, solo le dió la libertad en ese pueblo porque su salud se habia debilitado tanto, que creyó que se le iba á morir de un momento á otro, y así prefirió el tomar los 100 rs. á llevar un cuasi cadáver.

Este clérigo, ademas, podria ser empleado en algun destino de importancia, por ser un jóven de bellísimas cualidades, y tener una escogida carrera literaria.

Desearia, pues, que esta exposicion pasase al Gobierno; pero con recomendacion especial del Congreso.

El Sr. CABRERA DE NEVARÉS: El cura, cuya representacion se acaba de leer, padeció el año 23, en cuya época, mandado fusilar por nuestros enemigos, se refugió al ejército de Extremadura, y fue nombrado cura castrense de la Milicia activa: no contento con aquel servicio, sirvió en clase de ayudante de artillería al comandante de la de Ciudad-Rodrigo: concluyó el sistema, y empezó para él la no interrumpida carrera de padecimientos: perdió el curato; fue desatendido del obispo de Palencia, y no bastaron siete brillantísimas oposiciones que en este tiempo hizo para que se le diese un curato, hasta que al fin vino la aurora de España, y la mano de la inmortal Cristina en el año 33 le dieron el curato de Monzon.

La conducta de este pastor apostólico del Evangelio y de la libertad es bien conocida en Palencia y en Valladolid; baste decir que en el pueblo de donde ha sido párroco, ni un solo hombre se ha ido á la faccion, y si muchos voluntarios á nuestro ejército, despues de llenar el cupo de los pedidos por el Gobierno.

Su decision en favor de la causa de la libertad le mereció el que el faccioso Gomez se dirigiese á su pueblo con el fin de fusilarle, y le cogió cuando huía á las puertas de él, pues hasta entonces no quiso abandonarle: Gomez le mandó fusilar, y los ruegos de Arroyo, uno de los que le acompañan, y las lágrimas de su familia le obligaron á llevarse para fusilarle á mayor distancia de la villa: supo una hermana suya, modelo del amor filial, y en 21 días, hallándose enferma, anduvo 200 leguas en un jumentillo en busca de Gomez, sufriendo mil incomodidades, y no solo le alcanzó, sino que le pasó para aguardarle mientras nuestros tropas no le alcanzaron.

Entre tanto el faccioso, estando cansado porque iba á pie el sacerdote, mandó que le diesen de bayonetazos; le dieron uno y él tuvo valor para decir: seguiré con la herida, y siguió: á su lado murió un respetable eclesiástico de los prisioneros de Jadraque y 20 soldados ademas á bayonetazos: de este peligro se libró este venerable eclesiástico, honor de su estado y de la nacion española, y se ha venido á Madrid pobre; pues le han confiscado sus pocos bienes y no puede vivir en su pueblo; es hombre de grande elocuencia, tanto que en Valladolid, en la universidad, fue electo catedrático para la cátedra de sagrada escritura por el claustro pleno de ella, cuando despidieron de sus cátedras á muchos por desafectos, y le sorprendió Gomez en su pueblo en un día de vacaciones, y si estuviera aquí el respetabilísimo obispo Sr. Tarancon, apoyaria lo que digo.

Concluyo diciendo que esta exposicion tengan la bondad las Cortes de acordar que pase con recomendacion especial al Gobierno: un ejemplo de esta naturaleza es conveniente y justo por todas las razones, que no necesito repetir al Congreso.

El Sr. Hompanera rectificó un hecho y el Sr. Cabrera de Nevarés deshizo una equivocacion que S. S. cometió en dicha rectificacion.

Se mandó pasar al Gobierno con recomendacion especial.

Se mandó quedar sobre la mesa para instruccion del expediente promovido por la proposicion para que se supriman los directores de las casas de baños, una memoria sobre los mismos y aguas minerales de D. Juan Hacayo de Pintefio, doctor en medicina y taquígrafo cesante de las Cortes.

Se leyó una exposicion del ayuntamiento de Peña Cerrada quejándose del pago que se le exige por el derecho de encabezamiento.

El Sr. ONIS: No puedo menos de pedir á las Cortes que manden pasar á la comision de Hacienda esta exposicion del ayuntamiento de uno de los pueblos de la provincia á quien pertenezco para reparar la injusticia de que se queja.

El Sr. ALVAREZ GARCIA: Si las Cortes se han de ocupar de todos los encabezamientos de la Península por quejas de esta especie, inútil seria que hubiese el ministerio de Hacienda: está mandado que cada dos años se rectifiquen los encabezamientos de los pueblos, los que tienen la direccion general de Rentas, Intendentes, y todas las oficinas intermedias, entre ellos y el Gobierno para comunicarse con el Gobierno, que es el que está para esto.

Quince mil setecientos pueblos estan encabezados; si oimos una vez á un ayuntamiento que tiene una queja, abriremos la puerta á todos los demas, y nos convertiremos nosotros en admiñstradores.

Yo creo que este expediente debe llevar el curso que todos los demas, y que sea pasar á la comision, resuelva el Congreso que pase al Gobierno para que administre justicia á este ayuntamiento.

El Sr. ONIS: El Sr. Alvarez Garcia ha padecido una equivocacion; aquí no se trata de rectificar un encabezamiento, sino que ha-

bia un contrato hecho con la intendencia, y ahora sin contar con una de las partes la Real Hacienda quiere que este pueblo pague mas que lo que tiene contratado anteriormente.

Eso es lo que me ha movido á decir que puse á la comision de Hacienda.

El Sr. SUANCES: Todos esos contratos se concluyen cuando el pueblo ó el Gobierno quieren, es decir, á voluntad de una de las partes; pero sucede que dice un pueblo, yo no quiero, rescindiendo el contrato, y el Gobierno dice no; pero qué resulta, que se instruye expediente, pasa al Gobierno, y aunque se instruyan 300 en las oficinas, si sale alguno de ellos es á fuerza del dinero, por lo que yo creo que á los pueblos en su desesperacion no les queda mas recurso que este, y por tanto nosotros debemos defenderlos.

El Sr. SANCHEZ: A mí me parece que en todos los asuntos de contribuciones pueden entender las Cortes; hay un pueblo que se queja de que no se le administra justicia, debe de entender en ello el Congreso, y si es una queja del Gobierno cómo lo han de enviar al mismo; la comision examinará si el pueblo, antes de venir aquí, ha hecho lo que debía, y si sus reclamaciones son viciosas; pero de todas maneras las Cortes en mi dictámen no pueden menos de oírlo, todas quedará sobre la mesa.

Se mandó pasar al Gobierno para los efectos convenientes una queja de D. Juan Francisco Ladrón de Guevara y de Doña Josefa Zaldívar contra la diputacion de Cuenca por el repartimiento del empréstito de los 200 millones.

Al mismo se mandó pasar otra exposicion de D. José Castel y demas practicantes de cirugía en la ciudad de Vitoria, pidiendo que las Cortes tomen providencia para que se les dé una mesada de las ocho que se les debe, lo que no han podido conseguir por mas diligencias que han practicado.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Caballero para que las Cortes acuerden que puesto está acordado por las mismas que hasta los 25 años no se eximan de la quinta los mozos, no se les permita hasta esta edad ordenarse en sacris, para que haya igualdad en estos dos estados.

Se leyó otra del Sr. Saravia por segunda vez para que se restablezca el decreto de las Cortes de 13 de Mayo de 1814, y se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se leyó el dictámen de la comision eclesiástica sobre la propuesta del Gobierno á las Cortes para que se oiga sobre la expedicion de bulas pontificias al supremo tribunal de Justicia en lugar del Consejo de Estado, que en el día no existe; y la misma opinaba que debía aprobarse lo propuesto por el Gobierno hasta que las Cortes resuelvan lo conveniente sobre el asunto. Las Cortes aprobaron este dictámen.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Falero y otros Diputados de 20 de Diciembre, para que se suprimiesen las intendencias de partido y sus secretarías, pasando sus funciones á los gefes políticos y sus oficinas, y la comision opina que no debe tener efecto en lo general mientras subsista el actual reglamento de rentas.

El Sr. FALERO: En el tiempo que tuve el honor de presentar esta proposicion con otros Sres. Diputados, no habia Diario de sesiones, y ninguno de los periódicos la insertó con todos sus particulares; yo quisiera que al menos para que los Diputados se enterasen, al mismo tiempo que se imprima el dictámen de la comision en la sesion de mañana, se imprimiese la proposicion con todos sus artículos.

El Sr. ALVAREZ GARCIA dijo que en la que ha presentado el Ministro, y que se ha repartido á todos los Diputados, estaba inculpada la proposicion, y que podría muy bien aborrazar el gasto de impresion.

El Sr. FALERO contestó que ni el Ministro de Hacienda, ni ninguno de los Ministros debía de cuidar de la impresion de las proposiciones de los Diputados, sino el Congreso, y que por eso pedía la de esta.

El Sr. PRESIDENTE dijo que respecto á que su impresion debía ser en el Diario de Cortes, lo que no aumentaría gastos, se podía imprimir. Así se acordó.

Se leyó y fue aprobado un dictámen de la comision de Crédito público sobre una exposicion de Doña María Rosario de la Peña, sobre que se la exima del pago de cierta cantidad de bienes de capellanía comprados en tiempo del gobierno intruso, que opinaba no debía accederse á ello.

Se mandó que pasase al Gobierno, segun el dictámen de la comision de Crédito público, una exposicion de D. Manuel Marín y D. Benito Moreno vecinos de S. Bartolomé, en la provincia de Huelva, pidiendo que por la analogia que tienen con los bienes nacionales se consideren como tales varias tierras de patronato que compraron en la guerra de la independencia.

Se leyó un dictámen de la comision de Crédito público acerca de una exposicion de los vecinos de Cotos de Laroto que pedían se les eximiese de la prestacion que se les exigía por la encomienda de Quirós. La comision opinaba que este expediente se remitiera á la comision de Legislacion para que propusiera en su día una ley que igualase en esta materia, como solicitaban los reclamantes, á todos los españoles. Se aprobó este dictámen.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Instruccion pública acerca de la exposicion hecha al Congreso por D. Juan Pedro Velazquez y otros cursantes de la universidad de Sevilla en solicitud de que se restablezca la direccion general de estudios para que fije el arreglo de las asignaturas de un modo que permita á los escolares aprovechar mejor el tiempo doblando los cursos. La comision opinaba que hallándose próximo el arreglo de la instruccion pública, el cual se hallaba ya planteado al abrirse el curso inmediato, no habia necesidad de adoptar en el interin medidas provisionales.

Se leyó otro dictámen de la comision especial de Milicia nacional relativo á la proposicion del Sr. Rivas, para que presidiese las elecciones de las compañías de la Milicia un individuo del ayuntamiento. La comision aprobaba la proposicion, pidiendo ademas se estableciese que el aviso para las elecciones mencionadas se hubiese de dar con ocho dias de anticipacion. Este dictámen fue aprobado.

Se leyó y quedó sobre la mesa otro dictámen de la misma comision de Milicia, la cual en atencion á lo que proponia el Gobierno, era de parecer que se suspendiese la ejecución del artículo 95 de la ordenanza de la Milicia nacional, y que los ejercicios de instruccion del mismo cuerpo se verificasen no solo en los domingos y fiestas, sino en los demas dias que conviniera á los milicianos.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa tambien los expedientes que siguen.

Uno en que la comision de Milicia nacional, dando cuenta de haber recibido los estados de la fuerza de la Milicia, creía que no podía sobre este asunto decirse sino que las Cortes quedaban enteradas.

Otro dictámen de la comision de Guerra sobre una proposicion del Sr. Cardero, en la que pedía á las Cortes que los oficiales que contaban 20 años de servicio en Junio del año 35, tuviesen para su retro derecho al grado inmediato. La comision consideraba fundada en los mas rigurosos principios de justicia esta proposicion.

Otro de la comision encargada de examinar la exposicion hecha por la junta de Comercio de Santander sobre los graves perjuicios que causa al comercio la introduccion y curso de monedas francesas de plata de 5 francos y de oro de 20. La comision proponia que se dijese al Gobierno que presentase una ley que fijara el verdadero valor de estas monedas y su equivalencia con las nuestras, atendiendo á no perjudicar los intereses de los tenedores de estas especies.

Se leyó y pasó á la comision de Guerra una exposicion de Don Antonio Sanchez, vecino de Salamanca, manifestando á las Cortes haber militado en la guerra de la independencia á las órdenes de D. Juan Martín el Empeinado, que habiendo perdido en accion dos dedos y recibido 7 heridas mortales, se le expidió ya convaldecido licencia absoluta, y se hallaba imposibilitado de procurarse su subsistencia si se le privaba de su hijo Laureano, á quien habia cabido la suerte de soldado en la última quinta; por lo cual pedía á las Cortes que se le permitiese redimir su suerte mediante la cantidad de 30 rs.

Juró y tomó asiento un Sr. Diputado. Se leyó el dictámen de la comision de Diputaciones provinciales sobre la proposicion del Sr. Falero, relativa á los médicos de baños. La comision juzgaba que no debía admitirse la suspension de las dotaciones de estos facultativos, y que en cuanto á la de sus privilegios se encargase al Gobierno la reforma de los que fuesen abusivos.

El Sr. FALERO: La comision de Diputaciones provinciales, no

obstante el acuerdo de las Cortes, insiste todavía en que se paguen las dotaciones asignadas á los médicos de baños. Yo no combatiré esta opinion considerada absolutamente porque soy de un carácter dócil, y debo tambien respeto á los individuos que componen esta comision, á la que tengo el honor de pertenecer, aunque en este punto no no hallamos conformes. Convento con los señores de la comision en que se conserven las dotaciones de los médicos directores de aquellos baños que pertenezcan al Estado, y cuyos reindimientos entren en las arcas del tesoro. Pero hay baños que pertenecen al crédito público, los hay que pertenecen á maestrazgos, otros son del patrimonio, otros son de particulares. Yo creo que la justicia aconseja que el erario pague un funcionario ocupado en un establecimiento del Estado; pero no á aquellos que sirven al interes privado.

Los productos de los baños de Saelices no ingresan en el tesoro nacional, porque pertenecen al maestrazgo de Santiago; los de Sacedon, como todos sabemos, son de S. M., y se administrarán por la mayordomía mayor; ¿por qué el erario público ha de pagar á los facultativos que dirigen estos establecimientos? Yo quisiera que la comision tuviese esta observacion presente para que fuera objeto de una adiccion. Otra observacion tengo que someter al juicio de los señores de la comision, si se dignan aceptarla. La experiencia ha justificado con multitud de ejemplares que ningun establecimiento público se administra bien por el Estado. Yo quisiera, que siguiendo en esta parte el espíritu de las muchas órdenes que hay para que se enagenen las rentas propias del comun, se hiciese otra adiccion en el dictámen, recomendando al Gobierno que enagenase los establecimientos de baños que todavía pertenezcan al Estado, bien sea por medio de venta, bien dándolos á censo bajo las reglas que se han fijado con respecto á las fincas del comun.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA: El Sr. Falero sin duda se ha olvidado de la proposicion que ha hecho. S. S. ha pedido en ella que se supriman las dotaciones de los facultativos directores de baños: la comision á una proposicion general da una respuesta general. Entrar en los particulares que quiere el Sr. Falero vendrá bien cuando tratándose de los presupuestos se delibere con relacion á los médicos de baños; y entonces serán muy oportunas las observaciones de S. S. para que se supriman las dotaciones de aquellos médicos que no deben ser pagados por la nacion. Si S. S. hubiese en su proposicion entrado en pormenores, la comision tambien hubiera emitido su parecer sobre cada uno de ellos. Por lo demas en la segunda parte del dictámen se encarga al Gobierno que obre en el particular segun le aconseje su prudencia mientras las Cortes resuelvan sobre este punto.

El Sr. FALERO contestó que aunque su proposicion era general, creyó que la comision no tendria inconveniente en proponer una distincion de casos.

El Sr. ALCON: Despues de los discursos pronunciados en el Congreso por los señores que han hablado en pro y en contra sobre si se deben ó no suprimir las dotaciones de los médicos directores de baños y aguas minerales, poco ó nada se puede añadir. Yo no me dirijo á este objeto, porque seria sacar la cuestion del suyo verdadero. Podemos mirar la que nos ocupa bajo dos puntos de vista; primero del derecho que aleguen y tengan los actuales poseedores de estos destinos; segundo de la utilidad de los baños minerales, y la necesidad de que haya personas que estén al frente de ellos.

Los actuales médicos directores de baños han obtenido sus plazas por rigurosa oposicion, hicieron un pacto solemne con el Gobierno, y la nacion creó que está en el caso de cumplir este pacto, y que no puede por ningun pretexto privarles de una propiedad, que en mi concepto lo es tanto como cualquiera otra propiedad territorial. Esta clase de destinos, obtenidos por oposicion, dan un derecho incontestable á su conservacion, y yo insisto particularmente en que deben ser considerados como una propiedad, no solo los de los médicos, sino todos los que se hallen en este caso. Aun en el de ser suprimidos estos destinos, se debía continuar satisfaciendo á los que los ocupaban el total pago de sus haberes, sin sujetarlos á las reglas de cesantia para los destinos obtenidos por gracia ó presentacion. Tienen pues, en mi concepto, un derecho á continuar en sus destinos, y que no se supriman sus dotaciones. El otro punto de vista he dicho que debe ser la utilidad de estos establecimientos, y la necesidad de que tengan al frente personas que los dirijan. Desde los tiempos mas remotos se ha considerado por el último recurso de la ciencia de curar para ciertas dolencias rebeldes y pertinaces el uso de los baños minerales, y muchos médicos célebres los han recomendado como el medio mas eficaz.

Las naciones mas cultas, la Inglaterra, la Francia y la Alemania protegen esta clase de establecimientos: en todas ellas hay personas de luces encargadas de dirigirlos, con particularidad en Francia y Alemania; pues en Inglaterra si no los hay, es por no ser esto muy conforme con sus instituciones, quiero decir, que no está en armonia con estas pagar semejantes dotaciones por el Gobierno; pero hay médicos directores. La naturaleza ha sido muy prodiga con España de estos preciosos y salubres manantiales: tenemos los mejores baños minerales, calientes, frios, gaseosos, salinos, de toda especie. Estos han sido conocidos y recomendados desde muy antiguo, y tenemos preciosos escritos antiguos y modernos, como los de Nuñez, Alcon y otros sabios que nos han analizado las aguas de Nuñez de nuestro pais. Esto lo digo en contestacion á lo que ha oido el Congreso con respecto á que no se habian hecho analisis de las aguas minerales del reino, y que no habia personas capaces de hacerlos. Estos baños minerales se conservaban enteramente abandonados; los enfermos no tenían pias en donde bañarse, y se veian reducidos á meterse en charcas donde ni siquiera se daba corriente á las aguas estancadas y corrompidas.

El Gobierno fijó su atencion en esta parte, y en el año de 1817, segun creo, nombró médicos directores. Estos baños salubres deben considerarse como útiles, no solamente porque nos alivian de nuestras dolencias, sino tambien bajo el aspecto económico, porque su administracion forma una parte de la riqueza nacional. Ellos aumentan los consumos en los puntos donde se hallan, ellos producen una influencia de personas nacionales y extranjeras, ellos son causa de que se mejoren las comunicaciones; deben pues ser atendidos. Si sus reglamentos son defectuosos, que se reformen; yo no tendré dificultad en admitir varios artículos dirigidos á este objeto. Uno por ejemplo, puede ser que los directores de baños tengan la obligacion de observar y analizar, no solamente las aguas, sino todos los objetos naturales de las inundaciones á estos manantiales, á fin de tener una descripcion geodésica la mas exacta de aquel territorio. Se pudiera hacer otra reforma en el reglamento para que no se exigiese la auencia del médico director para que los enfermos pudiesen hacer uso de los baños, aunque realmente ningun director, presentándosele el enfermo aconsejado por su médico particular á usar esta medicina, se opone á ella. Otra de las reformas pudiera ser que no todos los directores de baños fuesen pagados por el Estado con dotacion fija. En los establecimientos en que las gratificaciones sean de mucha cuantía que no se fije dotacion; pero en aquellos puntos donde la concurrencia es muy escasa no han de tener los médicos dotacion ninguna? Aun otra reforma pudiera hacerse, á saber, que los baños que sean de propiedad particular tengan médicos pagados por ellos mismos, y no perciban de los fondos nacionales. He dicho que los baños son útiles, y que debe haber en ellos algunas personas encargadas de su direccion; ¿y quiénes mejor que los inteligentes en la mayor parte de los accidentes que pueden ocurrir en aquel punto? Parece pues muy preferible que el director de este establecimiento sea un médico á quien se sea otra persona particular.

Terminado ya este punto, voy á contestar á algunas observaciones hechas por otros señores que me parece han padecido en cierto modo equivocacion al presentarlas. Se ha dicho que se precisaba á los enfermos á mantener correspondencia con los médicos de los baños por espacio de 40 dias y á su costa: esto no es exacto: lo que habia sobre este punto es un consejo dado á los enfermos por su interes y por el de la humanidad en general para que presentasen al médico las observaciones que por sí propios hiciesen durante ese periodo de los 40 dias; pero no era una precision, una carga indispensable que se les impusiese.

Se ha dicho tambien que se les obligaba á dar 10 rs. por el permiso de bañarse; tambien esto es otra equivocacion, pues esos 10 rs. no los dan sino los pudientes, y no es una imposicion irremisible, sino mas bien una gratificacion por la consulta de sus dolencias con el profesor encargado de los baños: de ella ademas estan exentos los empleados de Real nombramiento, los que van por los establecimientos de beneficencia, los militares &c., de suerte que bien considerado, lejos de ser una contribucion de 10 rs. á todo el que vá, no es mas que una gratificacion que ni aun á 5 rs. viene á salir por

persona, y que solo pagan los acomodados, como lo han rian aun cuando no se hallase ninguna cláusula en el reglamento.

Se ha dicho tambien que las utilidades de los médicos de baños pueden subir á 20, 40 ó 60 rs. anuales, tampoco es exacto esto: podrá á lo mas serlo en algunos baños que gocen de mucha celebridad; pero en general no, pues en algunos estos provechos, llamados así, son de poca consideracion. No es menos inexacto que solo por dos meses se den á los facultativos esas dotaciones de 80 rs.; esta es dotacion anual, y no solo han de estar dos meses en los baños, sino mas de tres y aun de cuatro, han de costear sus viajes de ida y vuelta, y como han de abandonar precisamente los enfermos de su parroquia, por decirlo así, durante falten de su residencia ordinaria, quedan reducidos á la dotacion por todo el año; debiendo ademas, si han de cumplir su obligacion, estudiar lo demas del tiempo sobre las virtudes y propiedades de sus baños y demas accesorio. Mucho mas pudiera añadirse á lo dicho; pero para no ser molesto concluyo con decir que creo debe dejarse este punto al Gobierno para que reforme en lo que sea necesario el reglamento actual.

El Sr. HEROS: Casi iba á comenzar por donde ha concluido el señor propinante, porque yo me fijo en el caso de no admitir la proposicion ni el dictámen de la comision, la una por demasiado absoluta, y la otra porque limita demasiado. Yo me declaro desde luego partidario de la comision en cuanto á que el Gobierno reforme el reglamento existente, porque es monstruoso y atenta la libertad de la industria, que yo creo debe aplicarse así á este ramo como á todos los demas. Pero al mismo tiempo repruebo lo que dice de los médicos directores, pues yo creo no deben subsistir mas que los que el Gobierno crea convenientes. El Sr. Falero ha dicho muy bien expresando que hay baños que pertenecen al patrimonio Real, á los maestrazgos y á particulares, y estos no deben tener médico costeado por el Gobierno: si sus respectivos dueños juzgan conveniente que los haya, ellos le contratarán, así como cuidan de los edificios y demas relativo á la comodidad de los asistentes. ¿A qué gravar los fondos de una provincia con dotaciones para establecimientos particulares?

Aquí terminaría mis observaciones si no tuviese que revivir lo dicho por el Sr. Alcon acerca de las oposiciones. A mi juicio la oposicion no sirve mas que para acreditar la idoneidad del que la hace, y aun en esto podría decirse mucho; pero no da un derecho mayor á la conservacion de la plaza que la que da un nombramiento en otros casos: puede pues el Gobierno, si lo cree conveniente, tratar á los que la hayan hecho como á los demas empleados, sujetándolos á las mismas reglas que estos por sus servicios, así como deponerlos cuando por su moralidad ó demas circunstancias lo juzgue oportuno. La doctrina de la inamovilidad solo es aplicable á los jueces, y aun sabido es que en ciertos casos no se hace con todo rigorismo: á los eclesiásticos tambien se les remueve como todos sabemos: de consiguiente creo no es exacto lo que ha dicho S. S. sobre que es un contrato con el Gobierno que este debe cumplir exactamente mientras por el individuo se llenen sus condiciones respectivas: si esto fuese exacto, el Gobierno en el mero hecho de crear una universidad, por ejemplo, y nombrar por oposicion los catedráticos, luego no podría suprimirla si no le fuese necesario conservarla, porque tendria que respetar este contrato. No es ocasion de extenderme mas sobre el asunto de las oposiciones, que acaso no son como se cree pruebas de ciencia muchas veces; y concluyo con decir que repruebo la proposicion por demasiado lata, y repruebo la parte del dictámen sobre conservar los médicos directores, porque creo debe dejarse al Gobierno la facultad de conservar los que crea útiles y suprimir las demas plazas que no juzgue convenientes.

El Sr. ARMENDARIZ: Como de la comision, tengo que rectificar un hecho; la comision no establece ni habla nada en todo su dictámen de oposiciones: únicamente dice que haya esas dotaciones para los establecimientos que deban subsistir por el Gobierno.

El Sr. ALCON rectificó un hecho, diciendo que la doctrina del Sr. Heros sobre oposiciones no era de este lugar.

El Sr. FERRER GARCÉS: Voy á hacer uso de la palabra para vindicar el honor de la profesion, y desvanecer algunas ideas equivocadas que expresó dias pasados el Sr. Fontan, ideas cuya acrimonia me propongo templar ó neutralizar, como las aguas termales hacen con las de los humores.

Los establecimientos de baños son necesarios y útiles, y como tales no pueden abandonarse, como se pretende; y como se lograría infaliblemente suprimiendo de todo las dotaciones, como pretende el Sr. Fontan, y no solo son de utilidad, sino de absoluta necesidad hasta á los mismos intereses particulares, como se ve en Francia, Alemania y otros paises.

Conocida la utilidad, aunque no esten tan conformes en esto como en lo demas, deben estar bajo la direccion de un facultativo, pues traería gravísimos daños que estuviese en confiados solo á un médico bañero. La asistencia del facultativo es indispensable para aconsejar á los enfermos, observarlos, y observar tambien la virtud de las aguas y sus efectos en diversas circunstancias, y en sus efectos en los enfermos, para prevenir por último los malos efectos del poco conocimiento de las mismas aguas en ciertos casos. Y siendo esto así, no hay duda en que debe darse á los médicos directores la competente dotacion, pues lo contrario equivaldria, como ha sucedido antes, á decir que no hubiese facultativo en ellos.

El Sr. Fontan incurrió el otro dia en algunas equivocaciones, que parte han sido rebatidas, pero todas no: dijo entre otras cosas S. S. que no cumplian su deber, porque no se conocian los analisis; pero sin duda S. S. no ha leído los libros facultativos en que constan estas mismas analisis: pues si los hubiese leído sabría que las aguas de Ribas, en Cataluña, fueron analizadas por D. Felix James, las sulfúreas de Esparraguera por el doctor D. Ignacio Graells, las de Caldas y Caldeas por otro profesor, y otras muchas que pueden verse en la Materia médica de D. Ramon Capdevila. Dijo tambien S. S. que no conocian el termómetro, y solo graduaban por práctica, como si muchas veces esta no bastase, y como si desconociese S. S. que muchas veces los marinos prácticos conocen las leguas que andan sin consultar los instrumentos. Pero pasemos al asunto principal.

Se trata de si convienen ó no estos establecimientos, y si se da por supuesto que son útiles y necesarios, creo que deben serlo tambien los sueldos: sobre si deben ser pagados del tesoro público podrá haber dificultad en ello, ó en si deben serlo por los propios desde luego los de propiedad particular no tenemos nada que decir; pero los dependientes del Gobierno deben ser satisfechos por sus fondos, y esta será materia de los presupuestos. No se crea que es una cantidad tan asombrosa como la que se indicó el otro día, pues no pasan de 30 ó 40 los dotados por el Gobierno con 80 rs. vn. Y si estuviesen montados estos establecimientos, como sucede en el extranjero, esta seria una carga bien mezquina, comparada con los productos que rendirian por otro lado al Gobierno. En Alemania hay algunos que son un patrimonio pingüe: solo los famosos baños de Baiden en el año de 1832 fueron concurridos con mas de 300 personas. Juzguese lo que estos habrán producido por diversos conceptos al Gobierno, y puesto que el Sr. Fontan dijo que se tratase la cuestion como de economía, no se olvide este hecho, pues lo mismo que sucede en el extranjero podía suceder en España si hubiese esmero en esta parte.

Respecto de lo de la gratificacion de los 10 reales por persona, ademas de lo dicho por el Sr. Alcon, hay que advertir que no es de absoluta necesidad ó cosa obligatoria, sino como una muestra de agradecimiento por la asistencia dispensada á los enfermos. Ultimamente, no es tan exacto como cree el Sr. Fontan lo relativo al sueldo de 80 reales por dos meses; pues están mas tiempo y solo se dan estos sueldos á profesores que han tenido que estudiar siete años de carrera y gastar su patrimonio en ella; y en punto á conocimientos científicos ójala todas las clases estuviesen en el grado que ellos, pues muchos conocen las ciencias auxiliares ademas de las puramente necesarias á su facultad. Por lo tanto creo que no debe abolirse la dotacion que no es tan cuantiosa como S. S. ha creído.

Los Sres. Suances y Alcon rectificaron dos equivocaciones. El Sr. OTERO impugnó, leyéndolas, varios trozos del discurso pronunciado dias anteriores por el Sr. Fontan desvaneciendo las objeciones que este habia puesto al reglamento en algunos puntos, y leyendo para ello varios artículos del mismo reglamento.

Declarado el punto suficientemente discutido, y habiéndose pedido se votase por partes, se verificó de la primera que dice así:

Es de parecer no se admita dicha proposicion en la parte respectiva á la supresion de dotaciones, pues la comision tiene por conveniente subsistan los médicos directores pensionados por la nacion. Aprobado.

También lo fué la segunda en estos términos:

„Mas en cuanto á privilegios es de parecer que cesen los médicos directores en el uso de todos aquellos que bien estén en oposición con atribuciones de autoridades establecidas, o graviten sobre derechos vecinales de particulares; recomendando al Gobierno ponga en armonía el reglamento que hoy rige con los principios e legislación vigentes.”

Se procedió á la discusión del dictamen de la comisión de Exámenes y revisión de Decretos sobre el expediente remitido por el señor secretario de la Gobernación, promovido á consulta del jefe político de Castellón de la Plana, respecto al establecimiento de tablas de carne que tiene el Real patrimonio.

Se leyó dicho dictamen que dice así:

La comisión de exámenes y restablecimiento de decretos de las Cortes, ha visto el expediente que remitió el Sr. Secretario de la Gobernación, promovido á consulta del jefe político de Castellón de la Plana, respecto al establecimiento de tablas de carne que tiene el Real patrimonio. Ya el consejo Real en 10 de Octubre de 1835 había opinado en este asunto que „para satisfacer una de las necesidades mas urgentes de la llamada corona de Aragón, y asegurar su tranquilidad, convendría restablecer el decreto de las Cortes de 6 de Agosto de 1811 y su adicional de 19 de Julio de 1813;” y la comisión que ve hoy agravados los motivos para adoptar una medida tan justa y benéfica, aumentados los fundamentos que tenía el consejo Real del Estatuto, y aglomeradas otras muchas consideraciones que impelen á procurar este bien á los pueblos, no puede menos de conformarse con aquel dictamen. En su virtud propone al Congreso que pues se halla en fuerza y vigor el decreto de 6 de Agosto de 1811 por acuerdo de las actuales Cortes, se rehabilite también el de 19 de Julio de 1813, que es una declaración del anterior, y satisface, así las dudas que propuso el jefe político de Castellón, como todas las de igual clase que puedan ofrecerse.

A petición de un Sr. Diputado se leyó el decreto de las Cortes de 6 de Agosto de 1811, y puesto á votación el dictamen quedó aprobado.

En seguida se puso á discusión el dictamen de la misma comisión acerca de la proposición de los Sres. Armendariz, Falero, Aillon, Caballero y Montoya, sobre restablecimiento del decreto de las Cortes expedido en Cádiz en 4 de Agosto de 1823 que dice así:

Los Sres. Armendariz, Falero, Aillon, Caballero y Montoya han pedido el restablecimiento del decreto expedido por las Cortes en Cádiz en 4 de Agosto de 1823 publicado y circulado en 14 del mismo, por el que se concedió á las villas de Sallent y Porrera el título de „eminentemente constitucionales”; se declaró á sus autoridades civiles y militares, á las de Santa Coloma de Queralt, y de la ciudad de Cuenca, y á todos los que directamente concurrieron á sus gloriosas defensas contra los faciosos en Julio y Agosto de 1822 en las tres primeras, y en principios de Mayo de 1823 en la última, „beneméritos de la patria”; y el uso de una medalla de plata con leyendas alusivas á los sucesos; y se dictaron otras medidas para recompensar el mérito singular condecorado por aquellos, y resarcir los perjuicios que sufrieron por su heroísmo.

Mucho celebraría la comisión de Restablecimiento de decretos que las circunstancias de la patria fueran tan felices que la permitieran proponer en todas sus partes el del que se pide, como justo premio á los valientes que tan bien lo merecieron en las épocas mencionadas, ya que no como un estímulo que no considera necesario en un país de héroes; pero si lo exorbitante de las atenciones del erario público y su lastimosa penuria no le dejan arbitrio para efectuarlo en el particular de indemnizaciones, no puede ni debe prescindir de hacerlo en cuanto á todo lo honorífico, segura como se halla de que la declaración sobre ello hecha por las Cortes, y el título y distintivo concedidos á los bravos defensores de dichos pueblos, satisfarán mejor que las retribuciones pecuniarias todos sus deseos y su orgullo.

Propone, pues, en consecuencia á las Cortes el restablecimiento del citado decreto de 4 de Agosto de 1823 en sus tres primeros artículos, que son los siguientes:

Artículo 1.º Las Cortes conceden á las villas de Sallent y Porrera el título de „eminentemente constitucionales” en premio del heroico esfuerzo, con que en los primeros dias de Agosto del año próximo pasado aquella, y en 11 de Julio del mismo año esta, se sostuvieron contra los ataques de los enemigos de la Constitución política de la monarquía.

Art. 2.º Las autoridades civiles y militares en dichas villas, en la de Sta. Coloma de Queralt en los dias 19, 20, y 21 del mes de Julio del año pasado, y en la ciudad de Cuenca en los dias 2 y 3 de Mayo del presente dirijieron su noble y gloriosa defensa, y todos los que directamente concurrieron á ella, son declarados „beneméritos de la patria,” y podrán usar de la condecoración de una medalla de plata que establezca la diputación provincial respectiva, debiendo tener una leyenda alusiva al suceso. El costo de las medallas y de los diplomas se satisfará de los fondos municipales.

Art. 3.º Una junta compuesta del jefe político, de dos individuos de la diputación provincial y de dos del ayuntamiento del pueblo agraciado formará dentro de un mes, que empezará á contarse desde que reciban el presente decreto, y puedan ejecutarle las autoridades de los pueblos respectivos, la lista de los que reputen dignos de esta distinción. La misma expedirá los diplomas que se entregarán á los interesados en acto público, y solemne por mano del ayuntamiento, leyéndose en alta voz por su secretario este decreto y los nombres de los condecorados.

Los individuos del ayuntamiento que obtuviesen aquella distinción ó premio, lo recibirán en el mismo acto de mano del presidente, y este por oficio remisivo del jefe político, si estuviese ausente, que también leerá el secretario. Aprobado.

Se procedió á la discusión del dictamen de legislación sobre la consulta hecha por el supremo tribunal de Justicia sobre diversos particulares que en sesión secreta se acordó dar cuenta á las Cortes. Se leyó dicho dictamen.

Preguntado si había lugar á votar, y habiéndolo observado el señor Vila que siendo este dictamen de tanta importancia, convenia se imprimiese y circulase para resolver con todo detenimiento, se suscitó una ligera discusión acerca de si debería imprimirse por separado, ó en el Diario de las Cortes, y habiéndose preguntado si se imprimiría en éste, así se acordó.

Continuó la discusión pendiente sobre negocios eclesiásticos. Se leyó la medida 3.ª (Véase la Gaceta del 11 de este mes.) Aprobado.

Se leyó la medida 4.ª (Véase dicha Gaceta.)

El Sr. TARANCON como de la comisión expuso que esta no tendría inconveniente en variar algun tanto la redacción del artículo 4.º poniéndolo en lugar de las palabras que „el Gobierno no pueda conferir ninguna comisión &c.” las de „que los eclesiásticos de que habla el mismo artículo no puedan venir á la corte en comisión”, con lo cual estará mas en armonía con lo aprobado en el artículo 2.º y con las leyes del reino que tratan de la materia.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO contestó que en este artículo 4.º se habla solo de aquellas comisiones ordinarias que piden probidad, integridad y conocimientos comunes tales como la dirección de un colegio, de un hospicio, ú otro establecimiento de igual naturaleza, en cuyo sentido así lo había entendido S. S.

Habiéndose pedido por algunos señores que se pusiese á votación el artículo, observó el Sr. Presidente no podía mandarse á votación la votación pedida, mientras la comisión no se pusiera de acuerdo sobre si pasaría tal como estaba, ó con la adición que por el Sr. Tarancon se proponía.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) dijo que no tendría dificultad ninguna en convenir con la primera parte de este artículo, á no considerar que se trataba de establecer el principio de independencia de los obispos de la autoridad del Gobierno, puesto que por este artículo se le va á privar de que pueda separar á tal ó cual eclesiástico de su destino, y emancipar á la autoridad eclesiástica mas de lo que está, de la civil, cosa que las Cortes no debían perder de vista por los perniciosos efectos que de ello resultarían.

En cuanto á la segunda parte dijo también que tampoco podía aprobarse por estar mandado por las leyes que el eclesiástico que obtuviere dos beneficios, quede privado de uno de ellos; y que así como los empleados públicos no pueden gozar á la vez dos sueldos por el estado, así quería que los eclesiásticos entrasen también en las disposiciones generales de la ley, por cuya razón creía que el Congreso no debía ocuparse mas de este artículo mandando volviera á la comisión para que lo redactase de nuevo.

El Sr. MARTINEZ VELASCO contesta que no ha oido idea mas

extraña que la que ha presentado el Sr. Gonzalez, porque no ve en el artículo ninguna tendencia á emancipar la autoridad eclesiástica de la civil: que el Gobierno está autorizado para dar comisiones á los eclesiásticos, y hasta los obispos pueden admitirlas cuando son por causas justas y la utilidad del estado lo exija, y que si se cree que al artículo le falta alguna claridad, la comisión no tiene reparo en darle otra redacción.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) para dar una prueba de la falta de inteligencia entre los señores de la comisión, cita las explicaciones que en sentido opuesto han hecho dos de sus individuos, que cada uno quiere una cosa diferente, y que el Sr. García Blanco ha pedido la palabra en contra cuando se trate de hacer alguna modificación: que el artículo está confuso y que queda en pie el argumento de que aquí se trata de establecer un principio de independencia á favor de los eclesiásticos, cuando en su concepto deben estar en la misma categoría que los demas empleados que dependen del Gobierno.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO asegura que pocos clérigos de España tendrán ese espíritu de independencia, porque apenas se encuentra uno que no quiera que le den alguna comisión.

El Sr. PRESIDENTE pregunta si la mayoría de la comisión está conforme en que se redacte de nuevo el artículo: el Sr. García Blanco insiste en pedir la palabra para este caso: el Sr. Valdés Bustos, individuo anteriormente de la comisión, expresa estar conforme con la idea del Sr. Tarancon: el Sr. Martinez Velasco pide que se vuelva á la comisión: el Sr. Almonaci se opone, y después de una corta discusión, se acuerda por 75 votos contra 48, que vuelva á la comisión.

El Sr. Alvaro pregunta si será á la nueva comisión ó á la antigua, y el Sr. Presidente contesta que no hay mas que una comisión eclesiástica, y en seguida se suspende esta discusión.

Se manda insertar en el acta el voto particular del Sr. Arce (Don Salvador) contrario á la aprobación en la totalidad del proyecto de la comisión de Negocios eclesiásticos.

Se lee y halla conforme la minuta de decreto sobre reintegro de fincas á los compradores de bienes nacionales.

Se mandan quedar sobre la mesa los siguientes dictámenes de comisión: 1.º de la de Marina, concediendo la pensión de viuda á la del capitán de fragata D. Francisco Viella, trasmisible á su hija por las circunstancias particulares del difunto, no obstante á que no tenían derecho á esta concesión: 2.º de la de Milicias nacionales opinando no se admita la proposición del Sr. Caballero acerca de la sustitución en actos de servicio; y 3.º de la comisión de Poderes sobre admitir la excusación del último suplente de Orense D. Bernardo Pereira, y modo de proceder á su reemplazo.

El Sr. PRESIDENTE señala los negocios que deben discutirse en la sesión de mañana, y levanta la de hoy á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 21 de Enero.

Extracto de los periódicos extranjeros.

El Diario de Danzig del 25 de Diciembre último dice, que las noticias que se recibían diariamente sobre el estado de la salud del Emperador Nicolás, eran muy confusas, y los dictámenes muy divididos sobre el estado físico y moral de aquel Emperador. Convienen sin embargo en que S. M. I. vive como un hombre poseído de una gran desconfianza y de un temor perpetuo. No puede vérsese, al paso que á su terrible policía se la ve por todas partes esparciendo el terror.

El *Mercurio de Suabia* anuncia, que las cartas de Berlín de 4 del que rige, refieren que el viaje del Príncipe Carlos de Prusia á S. Petersburgo tiene por objeto los intereses generales de la Europa y su pacificación. Los periódicos ingleses alcanzan hasta el 12 de este mes. El *Morning Herald* contiene una carta de Constantinopla de 14 de Diciembre último, de cuyo contenido resulta, que el Sultan, por instigaciones de la Rusia, ha publicado un firman, en virtud del cual prohíbe á los turcos que entretengan relaciones clandestinas con las tribus del Cáucaso. Se cree que los otomanos no obedezcan al Sultan, porque sus intereses comerciales en este caso sufrirían perjuicios incalculables. El *Morning Chronicle* dice que Mr. O'Connell y los otros Diputados irlandeses llegarían á Londres en toda la próxima semana. Los Diputados de Escocia se preparaban para salir: siendo de creer que todos los miembros reformistas que pueden emprender el viaje ocuparán sus puestos á la apertura de la sesión, sabiéndose que los toris se proponen desplegar todas sus fuerzas en las primeras sesiones del Parlamento.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 14: todas sus columnas ocupan las sesiones de las Cámaras. En la de los diputados, sesión del 13, se notan tres hechos principales. El primero el silencio que ha observado el antiguo y nuevo gabinete en la discusión general de la respuesta al discurso del trono: el segundo la adición propuesta por Mr. Odilon Barrot en favor de la religiosidad con que deben observarse los tratados, y principalmente los que garantizan el nacionalismo de los polacos. Esta adición, á pesar del empeño de los ministros y de todos sus partidarios, fue adoptada por 189 votos contra 181, resultando que significa mucho, pues es una declaración evidente que hace la Cámara en favor de la alianza inglesa y contra la alianza de las Cortes del Norte. El tercero y último es la respuesta dada por Mr. Thiers á la interpelación de Mr. Barrot sobre el negocio conseil (en Suiza), respuesta que al parecer empeñaba gravemente la responsabilidad moral del Sr. Gasparin, subsecretario de Estado de lo Interior y Ministro en el dia de dicho departamento. Este hizo una moción para que no se admitiese á discusión, la que no fue acogida favorablemente por la Cámara. Después de una larga y acalorada discusión se adoptó, que en la sesión del inmediato dia se volvería á tratar de aquel negocio, á fin de dar al Ministro de lo Interior el tiempo necesario para que, poniéndose de acuerdo con su predecesor, pudiese dar á la Cámara todas las aclaraciones que exigía imperiosamente aquel negocio. El centro y todos los Ministros votaron contra esta determinación; pero fue adoptada por una gran mayoría. Hé aquí dos veces en una misma sesión que el partido ministerial no ha obtenido la mayoría.

El *Constitucional*, refiriéndose á cartas de Bayona de 9 de este mes dice, que los carlistas estaban decididos al parecer á no conservar la posición de Irun, si como era de esperar, el general Evans hiciese una salida de S. Sebastian. Se decía que habían retirado toda su artillería para llevarla á Hernani, con cuyo movimiento demostraban que no confiaban tampoco en Oyarzun, y que pensaban retirar la corta guarnición que tenían en Fuente-
rabía.

Londres 11 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados 90½. Deuda activa española 25. Portugueses 47½.

Paris 13 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 109 fr. 20 c. Tres por 100 79 fr. 95 c. Fondos españoles. Deuda activa 27½: id. pasiva 7½: 3 por 100 diferido 9½.

Nota número 6 de las cantidades recibidas en el banco español de S. Fernando por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao.

Rs. vn.

D. Felipe Ramon Oyardo, comisionado de la caja nacional de Amortizacion en Soria, por mano del habilitado de la direccion.....	200
El Excmo. Sr. capitán general, plana mayor y secretaría de Castilla la Nueva.....	1500
D. Domingo García Segura, comisionado de la caja Nacional de Amortizacion en Segovia....	160
El administrador, fieles y demas individuos de la casa matadero de vacas.....	209
Los empleados en la secretaría, redaccion del Diario y servidumbre de las Cortes.....	800
Total.....	2869

Testimonio.—El Jurado califica el artículo inserto en la *Revista nacional* del miércoles 23 de Noviembre de 1836, núm. 88, que empieza „Ruego á Vds.,” y concluye „queda de Vds. su atento servidor Miguel Niño,” denunciado por el marques de Montevirgen, por unanimidad de libelo infamatorio, y con la misma injuria en primer grado. Madrid 15 de Enero de 1837. =Eusebio María del Valle.=Ramon Rius.=José Mariano Vallejo.=José Eustaquio Moreno.=Maximiano Gonzalez.=Juan Bautista de Llano.=Francisco Lopez de Olavarieta.=Vicente Santiago de Masarnau.=Manuel Rollan.=Tiburcio Perez.=Agapito García de García.=Joaquin Lumbreras.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 15 de Enero de 1837. El señor D. Manuel Luceño, ministro honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta capital, en vista de la calificación hecha por los señores jueces de hecho que precede del artículo inserto en el número 88 de la *Revista nacional* del miércoles 23 de Noviembre del año último, que empieza „Ruego á Vds. publiquen,” y concluye „Queda de Vds. su atento servidor,” denunciado por el Sr. marques de Montevirgen, y del cual es responsable D. Miguel Niño, Dijo S. S. que habiéndose observado en este juicio los trámites prevenidos por la ley en la materia, y mediante á que la calificación del referido artículo lo es de „libelo infamatorio é injurioso en primer grado,” la expresada ley condena al D. Miguel Niño, como responsable de dicho artículo, á la pena de seis meses de prision marcada en el artículo 7.º, título 4.º de la adicional de 16 de Febrero de 1822; en 1500 reales de multa, y en todas las costas de este expediente con arreglo al artículo 7.º, título 4.º de las penas correspondientes á los abusos de libertad de imprenta, y en su consecuencia señala S. S. para que cumpla el D. Miguel Niño al tiempo de prision que le que la impuesta el alcázar de la ciudad de Segovia. Con lo que se dió por fenecido el juicio, mandando se dé testimonio de esta determinación al denunciador y denunciado si le pidiere; y con arreglo al artículo 72, título 7.º, publíquese esta sentencia en la Gaceta de esta capital, á cuya redacción y este fin se pase copia testimoniada; y por esta su sentencia así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que doy fe.=Licenciado.=D. Manuel Luceño.=Ante mí.=Blas Moreno.

Calificación.—El jurado no encuentra comprendido el artículo del núm. 45 del periódico *El Trueno* que principia „Elementos” y concluye „cero” en ninguno de los abusos y modos de abusar de la libertad de imprenta que expresa el art. 6.º del tit. 2.º de la ley de libertad de imprenta; y declara absuelto á su editor.=Mariano Lopez Mateos.=Manuel Rosales García.=José Gago.=Francisco Pradas.=Francisco de Aguilar.=José de los Rios.=José Lopez Cordon.=Manuel Pareja.=J. de Medina.=Fernando Nieto.=Juan de Dios Lopez.

En la ciudad de Granada á 5 de Enero de 1837, el Sr. D. Antonio Fernandez del Castillo, juez segundo de primera instancia de ella y de esta causa, en su vista y de la calificación que antecede, dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los once jueces de hecho que han compuesto el jurado, con la fórmula de absuelto, el impreso titulado *El Trueno* denunciado el dia 28 de Diciembre ante próximo por el caballero procurador síndico de esta ciudad, la ley absuelve á D. Antonio Romero, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mando que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación. Pásele copia autorizada de esta sentencia á dicho caballero síndico, y otra al D. Antonio Romero si la pidiere; remítase testimonio de este auto y calificación á la redacción de la Gaceta para su inserción y publicación. Y por este así dicho señor lo proveyó, mandó y firma.=Antonio Fernandez del Castillo.=Antonio Bellido.

TEATROS.

PRINCIPAL.—Beneficio del Sr. Latorre.—*Los Amantes de Teruel*: Drama en 5 actos, en verso y prosa, por Don Juan Eugenio Harzembus.

La primera representación de un drama original, de

un asunto que la historia y la tradición nos han conservado, y á que se hace frecuente alusión, como ejemplo de amor fino y de constancia; y obra de un ingenio no conocido todavía en nuestro teatro, al que ofrece en este trabajo su primer ensayo; debió aumentar el interés que precisamente habria de inspirar al público el beneficio del estimable actor Latorre. Damos á este las gracias por su buena elección, de que no dudábamos por el conocimiento que tenemos de su inteligencia en el arte y de su gusto.

El argumento de *los Amantes de Teruel* es el siguiente: D. Juan Diego de Marsilla, caballero de Teruel, amaba apasionadamente desde sus más tiernos años á Doña Isabel de Segura, hija de D. Pedro y que correspondía á una de las familias nobles y más pudientes de la misma ciudad. Amaba también á Doña Isabel D. Rodrigo de Azagra,

Joven, galán, cortesano
con valor y con riqueza;

y D. Pedro deseaba darle la mano de su hija, tanto por estas circunstancias, cuanto por la gratitud que debía á D. Rodrigo, por haber obtenido la revocación de una sentencia que privaba á D. Pedro de todos sus bienes, por haber libertado á este la vida, y por deberle también en cierto modo la salud de su hija, por medio de un médico árabe que llevó de Jaca. Pero reconociendo D. Pedro las bellas calidades de Marsilla, y respetando hasta cierto punto la inclinación de su hija, resolvió darle á este un plazo de seis años, dentro del cual hubiese de adquirir las riquezas que le faltaban; y cumplido dicho plazo quedaba D. Pedro en libertad de dar á D. Rodrigo la mano de su hija. Se despide Marsilla de su amada, sigue á su Rey á campaña, y se distingue en la batalla de las Navas de Tolosa, donde ganó un rico botín, que perdió en las orillas del Garona. Después fue hecho prisionero en la batalla de Maurel; se escapó; llegó á Siria, donde un francés albigense, que le debía la vida, le dejó al morir por heredero de su inmensa fortuna. De vuelta á España fue hecho cautivo por los mores, y conducido á Valencia. Lo vio la Reina mora, Zulima; quedó enamorada de él; lo arrancó del calabozo y de las cadenas; y por medio de una bebida narcótica, y auxiliada de uno de los guardas del Harem, traslada al cautivo, sin que este se aperciba de ello, á una de las habitaciones del palacio, donde al despertar aquel ve á su lado á la Reina, que después de oír la relación de sus aventuras y amores, le declara su pasión. Marsilla se negó á corresponder á la Reina mora, por la fidelidad que había prometido á su dama y por el respeto que debía á su religión.

La orgullosa Zulima, llena de celos y despechada, jura vengarse de Marsilla, á quien amenaza con volverlo á su calabozo, á donde ella misma se proponía llevar la nueva del casamiento de Isabel, ó de hallarse esta cautiva. Pero queriendo aquel sin embargo corresponder á los beneficios que Zulima le había prodigado, y darle al mismo tiempo una lección de venganza, le descubre una conspiración que estaba á punto de estallar contra la vida del Rey, contra la de su esposa y otras personas, y de que Marsilla estaba informado por una conversación que desde su prisión oyó á los conjurados.

Poco antes de espirar el plazo que D. Pedro había dado á Marsilla, se presenta en Teruel y en casa de aquel, vestido de hombre, la mora Zulima; y como quisiese ver á Doña Isabel para darla gracias por la hospitalidad que había recibido en su casa, y manifestase que venía de Palestina, le preguntó aquella si había conocido en la tierra santa á un caballero de aquella misma ciudad. Aprovecha Zulima esta ocasión para referirle las principales aventuras que habían ocurrido á Marsilla desde su salida, terminando con manifestarle, que después de haber sido este hecho cautivo y correspondido al amor de la Reina mora, descubierta por el Rey la infidelidad de su esposa, esta y su cómplice habían sido castigados con la muerte.

Movida Doña Isabel del respeto que debía á la autoridad de su padre, que tenía empeñada su palabra; y de los ruegos de su madre, á quien D. Rodrigo había amenazado con entregar á su esposo unas cartas de ella, que había hallado en el cadáver de un amigo suyo, caballero templario, á quien Margarita había amado y por quien había faltado á la fidelidad conyugal; cede al fin, haciendo un esfuerzo superior y sufriendo en su corazón una lucha horrorosa, y da su mano á D. Rodrigo.

Habiendo recobrado la libertad Marsilla, envía un mensajero á Teruel para hacer suspender la ceremonia nupcial: pero este mensajero fue herido en el camino de una saeta disparada por una mano desconocida: era Zulima que pretendía impedir que el mensajero llegase con oportunidad para detener el casamiento de Doña Isabel, y que dió aviso á unos bandidos para que detuviesen á Marsilla y lo robasen, consiguiendo por este medio que el amante de Isabel no llegase á Teruel hasta después que esta le hubo dado su mano á D. Rodrigo; lo que supo Marsilla por su padre, que como tal fue el primero en salir á encontrar á su hijo, á quien halló en el bosque donde fue robado, después de haber sido desatado, y de haber recobrado sus riquezas por el arrojado y denuedo de Zulima, que disfrazada de hombre y armada, seguía todos sus pasos.

Llega Marsilla á Teruel: tiene un combate singular con D. Rodrigo, á quien vence y desarma. Penetra en un gabinete de la casa de Isabel, á quien encuentra adornada con las galas de novia. Allí la lucha cruel de la pasión y del deber, los celos, la rabia y la desesperación combaten de tal manera el corazón del apasionado y constante Marsilla, que al oír que Isabel le manda ausentarse, que se niega á abandonar la casa de su esposo, y que dice que lo aborrece, como causa de tantos desastres, cae desmayado sobre un escano, donde espira á pocos instantes. Isabel, apenas entiende que su amante ha dejado de existir, se arroja á sus pies y muere abrazada de él. La Reina mora murió antes asesinada por Adel, que con este designio la seguía de orden de su señor, que deseaba vengar el agravio que había recibido de su esposa.

Intérpretes del numeroso público que ha concurrido

á las dos primeras representaciones, no podemos dejar de aplaudir el talento con que el autor de este drama ha sabido desempeñar un argumento tan interesante. El interés que inspiran las primeras escenas, se sostiene y se aumenta progresivamente hasta la catástrofe. Los caracteres, aunque los más son de creación del autor, todos sin embargo han recibido de su mano un colorido particular, bien determinado, hábilmente contrastado, y de suma verdad histórica. A nuestro humilde juicio, en esto último consiste principalmente el mérito de esta excelente composición, que trasporta al espectador á la época á que se refiere, y que muestra, como en un espejo, las costumbres de la sociedad en aquellos tiempos, el espíritu que la dominaba, y las virtudes y defectos del carácter nacional. Todos los caballeros que figuran en este drama, aunque con el carácter diverso que exige la situación de cada uno, convienen sin embargo en su religiosidad, en el valor, en el honor: todos son esclavos de una palabra empeñada, todos miraban en su Rey la imagen viva de la patria, todos amaban á su dama con cierta especie de idolatría. A estas circunstancias atribuimos el efecto extraordinario que ha producido la escena en que se reconcilian D. Pedro de Segura y D. Martín de Marsilla. Aquel jamás se esconde de un enemigo; al que considera como tal, lo recibe con urbanidad y cortesanía; no mide su espada sino con quien cree tan valiente y esforzado como él, y sabe generoso olvidar un agravio, cuando su adversario le rinde su espada; y D. Martín, lleno de gratitud, es incapaz de desenvainar su acero contra el esposo de la muger singular á quien era deudor de su salud.

Aunque en todas las escenas se reconocen las miras profundas del autor del drama, su conocimiento del corazón, la habilidad con que sabe descubrir todos los resortes de este, y la intención poética con que conduce la acción, no podremos dejar de hacer mención particular, consultando únicamente á nuestro gusto, del diálogo en que Zulima descubre su pasión al cautivo Marsilla; de la 6.^a escena del 2.^o acto entre Margarita é Isabel, en que sobresale la ternura de una madre, el respeto de una hija á la voluntad de sus padres, y la elevación de pensamientos de Margarita, que sobreponiéndose á las preocupaciones de su tiempo, explica muy bien y en hermosos versos el carácter de aquel siglo. Copiaremos estos, porque no podrán dejar de agradar á nuestros lectores:

El carácter se te oculta
de la edad en que naciste;
tú en otra vivir debiste
mas inocente ó mas culta.
En este siglo de acero,
en que al salir á la tierra
saluda al noble la guerra,
la servidumbre el pechero,
y por gracia á la muger
se la considera en suma
cuál ave de hermosa pluma
destinada á entretener,
amistad, sangre y amor,
todo humano sentimiento
se sacrifica al sangriento
ídolo, llamado honor.
Segun su alcoran decreta,
mengua es enmendar lo errado,
es vil el escarmentado
que imposibles no acometa,
y se admira á quien del dicho
á la ejecución pasó
en empresa que dictó
la imprevisión ó el capricho.

También citaremos la 8.^a escena del acto 2.^o entre D. Rodrigo y Margarita; y en el acto 4.^o aquella en que D. Martín encuentra á su hijo D. Diego, y le dá la triste nueva del casamiento de Isabel.

La versificación nos ha parecido en general hermosa fácil, sonora, y conceptuosa, aunque estas dotes no se hallen igualmente en las diferentes clases de metros que se encuentran en el Drama. Es digno de citarse aquel pasaje en que Marsilla declara á Zulima su nombre y calidad: dice así:

Mi nombre es Diego Marsilla,
y cuna Teruel me dió,
ciudad que ayer se fundó
del Turia en la fresca orilla,
cuyos muros entre horrores
de guerra atroz levantados,
fueron con sangre amasados
de sus fuertes pobladores.
Al darme el humano ser,
quise sin duda el señor
destinar al fino amor
un hombre y una muger,
y para hacer la igualdad
de sus afectos cumplida,
les dió un alma en dos partida,
y dijo: vivid y amad.
A esta voz generadora
Isabel y yo existimos,
y la luz del cielo vimos
en un día y una hora.
Desde los años más tiernos
fuimos rendidos amantes,
desde que nos vimos, antes
nos amábamos de vernos;
y parecía un querer
tan firme en almas de niño,
recuerdo de otro cariño
tenido antes de nacer.
Ciegos ambos para el mundo
que tampoco nos veía,
nuestra existencia corria
en sosiego tan profundo,
en tanta felicidad,
que mi limitada idea

mayor no alcanza que sea
la gloria en la eternidad.

Alargariamos demasiado este artículo, si hubiésemos de copiar los trozos que más nos han agradado, y que pueden dar una idea del estilo poético del Sr. Harzembus; pero no concluimos sin recordar las señas de particular agrado con que oyó el público las hermosas décimas de Margarita en la escena 6.^a del acto 3.^o, y la sentida y tierna letrilla de Doña Isabel en el acto último; y sin dar al joven autor de *los Amantes de Teruel* nuestra cordial enhorabuena por el triunfo que acaban de obtener en la escena nacional su aplicación y sus talentos. El público pidió que saliera el autor á las tablas, pero su extrema modestia lo había alejado de aquel parage.

Los ministros y subalternos de la audiencia de Alcabete han donado para el socorro de las viudas y huérfanos de los defensores de Bilbao la cantidad de 1320 rs. vn.

La correspondencia que salió de esta corte en la noche del 13 al 14 del actual para Valencia ha sido interceptada por la facción de Cabrera antes de llegar al puente del río Ampuár, inutilizando gran parte de ella en Chiva y llevándose el resto. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

El día 2 de Febrero próximo dará la vela del puerto de Cádiz un buque correo que conducirá para las Islas de Cuba, Canarias y Puerto-Rico la correspondencia del Gobierno y del público.

BOLEA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½ y 26½ modernos al contado: 27.
½, ¾, 1 y 26½ á v. f. ó vol.: 28, 27½ y 28 á 30 d. f. ó vol. á prima de 1, ¾ y 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
Vales reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interés, 6 posteriores al 1.^o de Marzo: 8 devueltas al contado: 11½, ¾ y 11½ á v. f. ó vol.: 8½ á 60 d. f. ó vol. devueltas: 9 á v. f. ó vol. á prima de ¾ p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS

Lóndres á 90 días,	Barcelona, á pesos Málaga, 1½ b.
36½ á 7.	fuertes, 2½ b.
Paris, 15-14.	Bilbao, ¾ id.
	Cádiz, 2 á 2½ id.
	Coruña, ¾ d.
Allicante, á corto plazo,	Granada, ¾ id.
¾ b.	Zaragoza, ¾ d.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.	

BIBLIOGRAFIA.

En la librería de Díaz Razola se admiten suscripciones al periódico francés titulado *Le Phare de Bayonne*. El precio para tres meses es de 9 francos, para seis meses 18 francos y 36 para un año, sin más gastos. Este periódico está muy acreditado; sus relaciones le ponen en el caso de hallarse muy bien informado, y por esto se ve consultado con preferencia por la prensa inglesa y francesa.

ELEMENTOS DE FILOSOFIA MORAL

precedidos de prenociones fisiológicas sobre el alma del hombre y la existencia de Dios, para servir de introducción al estudio de la filosofía moral, por D. Miguel Martel, canónigo y arcediano de la santa iglesia de Salamanca, catedrático jubilado de filosofía moral en la universidad de la misma y Diputado de las Cortes en 1820 y 21; un tomo en 8.^o: se hallan de venta en Madrid en la librería de Brun; en Barcelona, viuda de Brusí; Sevilla, de Hidalgo y compañía; y en Salamanca, en la de Blanco.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las cuatro de la tarde.

EL ASOMBRO DE JEREZ,

JUANA LA RABICORTONA,

comedia de magia en 3 actos.

Intermedio de baile: dando fin con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una sinfonía. A continuación

LOS AMANTES DE TERUEL,

drama nuevo, original, en 5 actos, escrito en prosa y verso.

Dando fin con las Mollares bailadas á cuatro.

CRUZ.

A las cuatro de la tarde.

¿SE SABE QUIEN GOBIERNA?

comedia en 2 actos.

Intermedio de baile; dando fin á la función con la comedia en 2 actos titulada

EL PILLUELO DE PARIS.

A las siete y media de la noche.

IL BARBIERE DI SIVIGLIA,

ópera de Rossini en 2 actos, en cuyo acto 2.^o cantará la Sra. D'Alberti la cavatina de salida de LA GAZZA LADRA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.